



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, disponerán que se dé un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Secretarios quedarán de conservar los BOLETÍNS seleccionados ordenadamente para su examen, que deberá verificar cada año.

### PARTÉ OFICIAL

#### Presidentía del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y  
Augusta Real Familia continúan  
sin novedad en su importante  
salud.

(Gaceta del día 18 de Diciembre)

#### GÓBIERNO DE PROVINCIA

##### CIRCULARES

Habiéndose sido admitida la dimisión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, por Real decreto de 7 del actual, en el día de hoy entregó el mando de la misma a D. José Bustamante Orta y Ruiz, Secretario de dicho Gobierno, y al participarle para general conocimiento, tengo el gusto de dirigir un afectuoso saludo de despedida a mis queridos paisanos.

León 18 de Diciembre de 1902.

El Gobernador.

Enrique de Ureña

Habiendo sido nombrado por Real decreto de 7 del actual Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me ha hecho cargo del mando de la misma.

Al hacerlo público, me incumbé manifestar que mis aspiraciones se reducen a perseverar en el doctrinario propósito de velar por el estricto cumplimiento de la ley, y de una norma de conducta no me he de apartar ni un solo instante, esperando de todos los habitantes de esta provincia que han de ayudarme en la difícil gestión que, aunque sin titulares para ello, me la horrodo el Gobierno de S. M.

Con el testimonio de mi consideración personal, que desde luego ofrezco a todos los vecinos y residentes de esta provincia, les ofrezco también la seguridad de que en todo momento he de atender las justas reclamaciones que los afecten y que se hallen apoyados en los principios de justicia.

León 19 de Diciembre de 1902.

El Gobernador.

Esteban Angreola

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fieri de la capital se harán por libranza del Giro matuto, admisibles solo sellos por cantidad menor a UNA PESETA. Las suscripciones anuales se cobran con aumento proporcional.

Número Faltos Veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto que sean a instancia de parte no pobre, se insertan únicamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicame de las milicias; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### FOMENTO

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### Anuncio

Debiéndose procederse a efectuar las obras de reparación del ex-Convento de San Francisco, de Pontevedra, bajo el presupuesto de 35.738,74 pesetas, según comunicación de la Subsecretaría del Ramo, se anuncia en este Boletín Oficial por si alguien quisiera tomar parte en la subasta que tendrá lugar en Madrid el día 5 de Enero próximo, teniendo en cuenta que hasta el 31 del corriente mes se admitirán los pliegos de licitadores, cerrados, en este Gobierno, durante las horas de oficina, acompañando a ellos carta de pago de la Caja general de Depósitos o de

algunas Sucursales que acredite previamente haber conseguido la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

León 16 de Diciembre de 1902.

El Gobernador.

Enrique de Ureña

*Modelo de proposición*  
D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del ex-Convento de San Francisco, de Pontevedra, se compromete a tomar á su cargo la obra con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se dasea hacer rebaja, se añadirá columna por 100.)  
(Fecha, y firma del proponente.)

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre de 1902.

Distribución de fondos por capítulos para establecer las obligaciones de dicha mes, que forma la Contaduría de Fondos provinciales, conforme a lo provisto en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.º de la circular de la Dirección de Administración Local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre referentes en la contabilidad.

Capítulos.	GASTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.	5.200	>
2.º	Servicios generales.	8.000	>
3.º	Obras obligatorias.	6.000	>
4.º	Cargas.	2.000	>
5.º	Instrucción pública.	5.000	>
6.º	Beneficencia.	41.000	>
7.º	Corrección pública.	2.900	>
8.º	Imprevistos.	6.000	>
9.º	Nuevos establecimientos.	800	>
10.º	Carreteras.	800	>
11.º	Obras diversas.	3.000	>
12.º	Otros gastos.	10.000	>
13.º	Resultas.		
TOTAL.		83.800	>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ochenta y tres mil ochocientos pesetas.

León 4 de Diciembre de 1902.—El Contador, *Salustiano Posadillo*.

Sesión de 11 de Diciembre de 1902.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo porvenir se publicará en el Boletín Oficial á los efectos de Instrucción.—El Vicepresidente, *Cesáreo Dueñas Ureña*.—El Secretario, *García*.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### SECRETARIA.—MINISTROS

##### Mes de Noviembre de 1902

Preciso que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precipitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.*

Plaz. Cts.

Ración de pan de 65 décágramos.	0 30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.	0 96
Ración de paja de seis kilogramos.	0 29
Litrón de aceite.	1 25
Quintal métrico de carbón.	8 75
Quintal métrico de leña.	3 27
Litrón de vino.	0 35
Kilogramo de carne de vaca.	1 10
Kilogramo de carne de cerdo.	1 10
Los carnes se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.	

León 13 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, *Cesáreo Dueñas Ureña*.—El Secretario, *Leopoldo Gurria*.

### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

#### PRIMERA INSPECCIÓN

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902 a 1903, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1902.

#### SURASTAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca á pública subasta, y bajo el tipo de

200 pesetas, el aprovisionamiento de 400 estereos de brozas en el monte núm. 1.<sup>o</sup> del Catálogo perteneciente al Estado, denominado «Pardemillera», en término de Garrafa.

La subasta se celebrará en las oficinas del Distrito forestal de León (plaza de San Isidro) el día 20 de Enero próximo, á las doce, rigiendo, tanto para la celebración del acto, como para la ejecución del «aprovachamiento», á más de las disposiciones y prevenciones de la ley de Montes vigente, las expresadas en los pliegos de condiciones que obran á disposición del público en los oficíos de este Distrito forestal, y son publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para los efectos procedentes.

Coruña 27 de Noviembre de 1902.—El ingeniero encargado de la licenciación, Juan B. Mulet.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 116 del Reglamento provisional para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, se formarán en 31 del actual inventarios por labores existentes en la Representación y Administraciones subalternas de la Compañía en esta provincia.

Al recusato en las Administraciones subalternas asistirán el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, cuidando de que se preste este servicio en el mencionado día precisamente, contando las labores con el detenimiento debido, poniendo especial cuidado al sentir cada partida en el inventario para evitar toda clase de errores con las demás garantías de exactitud que consideren convenientes, para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resultan en dicho día, y no contengan raspaduras ni comillas que no estén debidamente salvadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes.

León 16 de Diciembre de 1902.—El Administrador especial, Manuel de la Riva.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 18 de Septiembre último, comunica al Sr. Delegado de Hacienda la siguiente resolución:

Vista la reclamación interpuesta por D. Antonio Almeda Enrique, como apoderado del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esa localidad, solicitando indemnización por el valor de unas acciones del Banco Nacional de San Carlos, provenientes de la memoria de misas, fundada por D. Brissida de Olvera, y resaltando del testamento en que esta instituidora fundó dicha memoria de misas, que designó como patrono

de ella á D. Juan de la Arda y Martí, Arcediano de Fria Castela, y Canónigo de la Catedral, y después de los días de su vida al que lo sucediera en esa dignidad, encargando á los Sres. Deán, Doctoral y Secretario del Cabildo únicamente que tomen cuentas anualmente al Patrono del cumplimiento de esta fundación, esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso, ha acordado que no tiene sede el Cabildo Catedral de León la representación de esta memoria de misas, no obstante su derecho á la indemnización que reclama su representante por el valor de las acciones del Banco Nacional de San Carlos, que su pose correspondan á esta fundación. E ignorándose el domicilio de don Antonio Almeda Enrique, se le notifica por medio del presente edicto, de conformidad con lo prevenido en el art. 44 del Reglamento del procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

León 12 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Manuel Díez de Liaño.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, E. G. de la Vega.

#### MINAS

#### DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Benito Alvarez González, vecino de León, en representación de D. Thomas Carlton, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Noviembre, á las trece y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Santo Tomás*, sita en término del pueblo de Posada de Valdeón, Ayuntamiento del mismo, paraje «Pando de las Lenguas». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una excavación en forma de cruz; desde este punto se medirán al N. 30 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, al E. 500 metros la 2.<sup>a</sup>, al N. 200 metros la 3.<sup>a</sup>, al O. 100 metros la 4.<sup>a</sup>, al S. 200 metros la 5.<sup>a</sup>, al Este 100 metros, llegando á la 1.<sup>a</sup> estaca y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.<sup>o</sup> 3.187. León 24 de Noviembre de 1902.—E. Cantalapiedra.

#### \*\*

Hago saber: Que por D. Benito Alvarez González, vecino de León, en representación de D. Thomas Carlton, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Noviembre, á las trece y seis minutos, una solicitud de registro pi-

diendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Elvira*, sita en término del pueblo de Posada de Valdeón, Ayuntamiento del mismo, paraje «Monte Corona». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una roca señalada con un triángulo hecho á cincel; desde este punto se medirán al E. 600 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, al N. 200 metros la 2.<sup>a</sup>, al O. 600 metros la 3.<sup>a</sup>, y al S. 200 metros la 4.<sup>a</sup>, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.<sup>o</sup> 3.188. León 24 de Noviembre de 1902.—E. Cantalapiedra.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Dos Nicasio de Guisacela, Alcalde constitucional de la ciudad de León.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, la Junta municipal de esta capital ha acordado la publicación de la vecindad de la plaza en propiedad de Márquez titular de esta ciudad para la asistencia gratuita de familias pobres, en número indeterminado, siendo la dotación de dicha plaza de 1.500 pesetas, que están consignadas en el presupuesto municipal.

Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>. Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con título profesional expedido para legalizar sus estudios, nacidos en Universidad costeada por el Estado.

2.<sup>a</sup>. Acreditar buena conducta.

3.<sup>a</sup>. Comprometerse á residir en este Municipio, y á desempeñar la plaza por término de cuatro años, no pudiendo abdicarla sin dejar otro facultativo que la sustituya, y que sea previamente acordado por la Junta, aunque sus intereses ú ocupaciones particulares así se lo demanden; y

4.<sup>a</sup>. Obligarse á cumplir con los demás deberes que señala el citado Reglamento de 14 de Junio de 1891.

El término para la presentación de instancias será de treinta días, á contar desde la publicación de esta anuncio en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los aspirantes entregar sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro de este plazo, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su condición profesional y demás circunstancias, méritos y servicios, debiendo estar extintos con arreglo á la ley del Tiempo.

León 15 de Diciembre de 1902.—Nicasio de Guisacela.

#### Alcaldía constitucional de Valle de Piñolejo

No habiendo surtido efecto la primera subasta del arriado de los derechos de consumo de las especies de vinos y toda clase de líquidos, aguardientes, alcohol y licores, se anuncia otra segunda subasta, que tendrá lugar en un solo acto, en la sala consistorial, ante la Comisión del Ayuntamiento, el día 21 del corriente, y horas de doce á tres de la tarde, con las mismas condiciones y bajo el tipo de 2.357 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se hará por pujas á la mano, y previo depósito del 5 por 100 del tipo de la misma.

Valle de Piñolejo 8 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José Jarote.

#### Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Según me participa D. Froilán Mañueco, vecino de Vilalba de la Lora, el día 9 del corriente desaparecieron de aquél término municipal dos reses vacas de los señores siguientes: un buey de 4 á 5 años, pelo cuajo, alzada baja, con signos en las astas de las cornujas, y una vaca pelo negro, de 10 á 12 años, asta abierta.

Se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, se sirva dar conocimiento á esta Alcaldía, para hacerlo saber á su dueño, quien pasará á recogerlos y abonará los gastos aca-

sionados.

Grajal de Campos 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Lorenzo.

#### Alcaldía constitucional de Villafér

El día 7 del actual fué hallada por el guarda municipal del campo, dentro del término de este pueblo, una vaca de ened corrado, pelo negro, alzada 6 cuartas y astas regulares, la cual ha sido depositada por esta Alcaldía en poder de un vecino de esta localidad.

Como hasta la fecha no haya podido averiguarse su procedencia, se publica este anuncio en el Boletín Oficial para que el que se crea ser su dueño pase á recogerla.

Villafér 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Luis Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

El repartimiento de consumos fijado para el año próximo de 1903, por la Junta encargada de su confección, es halla expuesto al público en la Secretaría de esta Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparece este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Ignorantes se hallan expuestos en la Secretaría por diez días los padrones de cédulas personales que han de regir en el año próximo, para que reclamaciones, á contar desde su publicación, pasados que sean los plazos marcados, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Santa Cristina de Valmadrigal á 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ambrosio Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN**

**ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD**

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Noviembre de 1902

Población de hecho, según censo, 15.189 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 30 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	BEMORIS	TOTAL
Fiebre tifoides (tifus abdominal).....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tifus exantemático.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Viruela.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Sarampión.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Escarlatina.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Coqueluche.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Difteria y crac.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Gripe.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cólera asiático.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cólera nostras.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otras enfermedades epidémicas.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tuberculosis pulmonar.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tuberculosis de las metenges.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otras tuberculosis.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Sifilis.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cáncer y otros tumores malignos.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Meningitis simple.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Congestión; hemorragia y reblanecimiento cerebral.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Enfermedades orgánicas del corazón.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Bronquitis aguda.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Bronquitis crónica.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Pneumonía.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Aficciones del estómago (menos cáncer).....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Diarría y enteritis.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Diarría en menores de dos años.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Hernias, obstrucciones intestinales.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Cirrosis del hígado.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Nefritis y mal de Bright.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus órganos.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Septicémia puerperal (febre, parto, fiebre, fiebre puerperal).....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otros accidentes puerperales.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Debilidad senil.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Suicidios.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Muertes violentas.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Otras enfermedades.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
TOTALES POR SEXOS.....	2	3	1	3	1	2	3	2	3	2	11	2	1	—	22	14	36
TOTALES POR EDADES.....	5	—	4	—	3	—	5	—	5	—	13	—	1	—	36		

**DEMOGRAFIA**

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES			
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS	
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
27	18	8	8	61	—	1	1	—	—	2	—
										36	

León 8 de Diciembre de 1902.—Nicasio de Guisasola.

Don Paulino Alonso Lorenzana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga, para la primera, designándose para ello el día 27 del corriente mes, á las once de la mañana, en el salón de recepciones de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar en el día de hoy por falta de licitadores la subasta del arriendo de los derechos de pastoreo de este Ayuntamiento, puestos públicos de venta y arbitrios municipales, para el ejercicio próximo de 1903, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia núm. 140, correspondiente al 21 de Noviembre último, se acordó celebrar segunda subasta de dichos impuestos, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas

**Alcaldía constitucional de Villabráz**

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecunaria de este Municipio, así como el padrón de cédulas personales, correspondientes al año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por treinta días, para que los individuos en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

**Alcaldía constitucional de Santiago Millas**

Terminados los repartimientos de cedulas y cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1903, formados por la Junta respectiva y Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en la tabilla de anuncios y sitio de costumbre para oír reclamaciones; transcurridos los cuales se ordenan oídas.

Santiago Millas, 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Castropodame

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1903, se hará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, é sin decir reclamaciones.

Castropodame 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Cipriano Re-guero.

#### Alcaldía constitucional de Matadeón

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento que presido, y cumplimiento de lo prevenido en el art. 74 del Reglamento vigente para el repartimiento, y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de contribución sobre riqueza urbana de este Municipio para el próximo año de 1903.

Matadeón de los Oteros 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Casado.

#### Alcaldía constitucional de Villamoratel

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 400 pesetas.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán en esta Alcaldía, dentro del término de diez días, sus solicitudes documentadas, y se proveerá en el que reúne mejores condiciones.

Villamoratel 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Cañón.

#### Alcaldía constitucional de Villaquejambre

En la tarde del dia 6 del actual han sido robados de los prados del pueblo de Villaquejambre del Arbol, una pollina de Salvador Bandera, otra de Ramón Rodríguez, y un pollino de Tirso Fernández, vecinos del referido pueblo.

Se ruega a las autoridades la busca y captura de los individuos caballerizas.

Villaquejambre a 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Enrique Díez.

#### Señas de los pollinos

Edad dos años, alzada pequeña, pelo castaño, anchos de vientre y bavadero blanco.

Otra, de edad dos años, alzada regular, pelo blanco, con una raya negra que cruza los dos brazos.

#### Señas del pollino

Edad dos años, alzada regular, pelo negro, un poco curvo y bavadero algo blanco.

#### Alcaldía constitucional de Encinedo

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1903, con el fin de que puedan examinar los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean justas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Encinedo 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Agustín Franco.

#### Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Se halla de manifiesto y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de la municipalidad, el repartimiento del impuesto de consumos, formado por el Ayuntamiento y Juzgado municipal de asunciadas para el próximo año de 1903, con el fin de que los contribuyentes en el mismo puedan examinar libremente y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes.

Castrillo de la Valduerna a 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ca-yetano B. Berlanga.

#### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Terminado de su formación el padrón de cédulas personales para el año de 1903, se hará expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días. En cuyo plazo pue-los contribuyentes en el comprendido presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, de lucu-ión ó exclusión.

Vegaquemada 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Rafael Robles.

#### Alcaldía constitucional de Reyeró

Se halla terminado el plazo del repartimiento vecinal de consumos para el año 1903, confeccionado por la Junta especial que menciona el art. 258. El que se expone al público por término de ocho días habrá en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendido y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

También se halla terminada y expuesta al público por el mismo plazo, la matrícula industrial en la Plaza, la matrícula industrial en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinar los contribuyentes comprendidos en la misma, pues transcurridos los dichos días no serán admitidas las reclamaciones que formulan.

Reyeró 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Formado el repartimiento de consumos con sus recargos para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el plazo mencionado no serán atendidas.

Quintana y Congosto 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Vidal.

#### Alcaldía constitucional de Quadros

No habiendo sido provista la plaza de beneficiencia de este Ayuntamiento, con arreglo al anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 29 de Octubre próximo pasado, se anuncia vacante por segunda vez dicha plaza, por término de treinta días, a contar desde la nascencia de este anuncio, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; teniendo obligación de asistir

a sesenta familias pobres, gratificando además al agraciado en igual concepto, según corresponda, con 1.500 pesetas, que se realizará en el acto del contrato.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentando sus instancias documentadas en el mencionado plazo; siendo condición indispensable que el nombrado ha de residir en el pueblo cabeza de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que doseen obtención.

Quadros 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Isidro García.

#### Alcaldía constitucional de Cebanico

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1903, se hará expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones oportunas; transcurrido este plazo no serán atendidas.

Cebanico 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Confeccionado el reparto de consumos, cereales y la sal por la Junta respectiva para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para oír las reclamaciones que en justicia procedan; pasado el plazo se tramitará en la forma ordinaria a sus efectos reglamentarios.

Oseja de Sajambre 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Agustín Piñán.

#### Alcaldía constitucional de Munilla de las Mulas

Se han terminado y se manifiestan al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, y el padrón de cédulas personales formado para el de 1903, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por el vecindario, y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Munilla de las Mulas 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

#### JUGADOS

Don Silverio Olmedillas Bézanilla, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a testimonio del infrascrito Secretario, instruyo de oficio sumario por el hecho de la muerte al parecer por accidente del minero Luis Rodríguez García, natural de Gijón, de 18 años de edad, ocurrida el dia 9 de Octubre último en la mina Eusilia, perteneciente a la Sociedad Minera «Hulleras del Bernesga», en cuya yeso estos tetos acordado el llamamiento de los parientes más próximos de indicado fallecido, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a oír, de conformidad con lo que se previene en el artículo 100 de la vigente ley de En-

juciamiento criminal, el ofrecimiento de causas, más festeando si aceptan ó renuncian la reparación del daño ó indemnización de perjuicios que puedan corresponderles, para lo cual si no lo verifican el perjuicio procedente.

Dado en La Vecilla a 13 de Noviembre de 1902.—Silverio Olmedillas.—P. M. de S. S.: Francisco de la Iglesia.

Don Manuel Astorga Martínez, Juez municipal de este distrito de Campazas.

Hago saber: Que para hacer efectiva la suma de treinta pesetas, integradas en uno por ciento mensual, desde el año de mil ochocientos noventa y cuatro, primera de Septiembre, hasta igual día de mil novecientos dos, que lo abonan á D. Prudencio Urdiales, de esta vecindad, se hace á público sobasta la finca siguiente, en término y casco de este pueblo, como de la propiedad del deudor don Miguel Alonso, herederos, vecino que fué de este manifestado pueblo.

Dicha casa, en la calle San Miguel; linda por la derecha, otra de Jerónimo Martínez; izquierda, huerta de Alejandro Soto; espalda, huerto de Santiago Cartujo, y de frente, con calle dicha de San Miguel; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el dia veinticuatro de Diciembre, á las diez de la mañana; advirtiendo que no hay titulos de propiedad, y que los que quieran tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Campazas á veintiuno de Noviembre de mil novecientos dos.—Manuel Astorga.—P. S. M.: Antonio González, Secretario.

#### Juzgado municipal de Santa Coloma de Somoza

No habiéndose provisto la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito, con sujeción a la prevista por la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia al público por espacio de quince días. Durante los cuales los que se hallen en las condiciones que determina dicha ley para ejercer el cargo, presenten durante los mismos en este Juzgado las solicitudes debidamente acompañadas de la documentación necesaria.

Santa Coloma de Somoza 11 de Diciembre de 1902.—E. Juez, Santiago Pollán.

#### Juzgado municipal de San Pedro de Bercianos

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, así como la de supiente del mismo. Los aspirantes que quieran solicitarla habrán de presentar en este Juzgado, en el término de quince días, las solicitudes acompañadas de la partida de bautismo y certificación de buena conducta expedida por quien corresponde; teniendo entendido que no percibirán más sueldo que los derechos de arancel en las gestiones que hagan.

San Pedro de Bercianos 5 de Diciembre de 1902.—Ramón Ferrero.